

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

•	•				
		m	Δ	rn	•
1.4				,	•

Referencia: EXPENACOM 3840/2017 - ACTA 42

VISTO el Expediente Nº 3840/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2018-30930736-APN-AL#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-54668997-9) solicitó licencia y la inscripción en el Registro de Servicios TIC- Valor Agregado- Acceso a Internet.

Que asimismo, solicitó autorización para instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas para operar sistemas con técnicas de modulación digital de banda ancha en la banda de 5.725 a 5.850 MHz, según Resolución N° 261 de fecha 12 de septiembre de 2005 dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que dichas peticiones fueron formuladas mediante documentación ingresada a través de la Plataforma de Servicios Web del Organismo.

Que el ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, dictó la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, que como Anexo I aprobó el Reglamento para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la sociedad YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-54668997-9) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado, para el otorgamiento de la Licencia de Servicios de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, y del registro a su nombre.

Que asimismo, respecto del pedido de acceso de espectro radioeléctrico, el área técnica pertinente ha

considerado de aceptación la documentación técnica presentada.

Que ha tomado la intervención que le compete, el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente, el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 267/2015, el Acta de Directorio Nº 1, de fecha 5 de enero de 2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta Nº 42 de fecha 7 de febrero de 2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-54668997-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbase a la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-54668997-9), en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-54668997-9) a instalar, y poner en funcionamiento, las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2018-02103507-APN-AARR#ENACOM, en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión, en el espectro radioeléctrico, a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por Resolución N° 261, del 12 de Septiembre de 2005, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES, del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la presente autorización, asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes, ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar, y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

ARTÍCULO 6°.- Aclárese que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL, para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones, y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la interesada, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

ANEXO

Expediente RESTIC: EXPENACOM 3840/2017

ID	Banda	Configuración	Provincia	Localidad	Domicilio	Longitud	Latitud	Código de Equipo / Clase de Emisión	PTx (dBm)	Alt. Ant. (mts)	Pol.
1a	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	MACACHA GUEMES 515	58º21'44.06"	34º36'19.66"	C-5693/20M0M7D	21	140	V
1b	5725 a 5850 MHz	Punto a Punto	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Av. Costanera Rafael Obligado S/N	58°24'58.45"	34º33'41.97"	C-5693/20M0M7D	21	16	V

NOTA: LAS ACTIVIDADES DE ESTAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS NO ESTAN GARANTIZADAS CONTRA INTERFERENCIAS DE OTRAS ESTACIONES AUTORIZADAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Anexo

,						
ı	N	11	m	Δ	rn	•

Referencia: EXPENACOM 3840/2017 - ANEXO RESTIC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.